

# Trabajadores suspendidos llegan a 623 mil y amenazan con presionar el desempleo

Los economistas coinciden con la encuesta desarrollada por Banco Central, que señalaba que casi la mitad de las empresas acogidas a la Ley de Protección al Empleo no podrá reincorporar a sus trabajadores. Desde el gobierno afirman que es importante potenciar las medidas para proteger los puestos de trabajo.

C. ALONSO / D. SÁNCHEZ

—Ya no es una sorpresa. El mercado laboral se sigue deteriorando con el paso de las semanas y si bien no se ha visto reflejado del todo en la tasa de desempleo, hay otros indicadores que mantienen presionado al mercado laboral.

Uno de ellos es la cantidad de trabajadores que ya están acogidos a la Ley de Protección al Empleo. De acuerdo al último reporte de la Superintendencia de Pensiones al 14 de junio estos llegaron a 623.501, la cifra representa 12 mil trabajadores más que hace una semana.

En el detalle, se muestra que de ese total, 531.072 corresponden a trabajadores con contrato fijo (85,2%) y 92.429 (14,8%) a plazo indefinido.

Por sector económico, lidera el comercio con 145.215 trabajadores. Le sigue construcción con 119.843 y actividades de alojamiento y servicios turísticos con 112.802.

¿Qué pasará con estos trabajadores una vez que termine la ley? La primera respuesta la entregó el Banco Central en una encuesta que



● **¿Que ha pasado?** La Superintendencia de Pensiones informó que los trabajadores suspendidos llegaron a 623.501, lo que se traduce en 12 mil personas más que hace una semana.

● **¿Qué efectos tiene?** La mayor cantidad de personas utilizando este mecanismo hará presionar la tasa de desempleo considerando que casi la mitad de empresas consultadas por el BC dijo que cuando termine este sistema tendrán que despedir personal.

● **¿Qué dicen los economistas?** Conciertan en el riesgo de que estos trabajadores pasen a ser desempleados.

## Evaluación

El Banco Central entregó una encuesta sobre el funcionamiento de la ley.

“No sería sorprendente que ya en la próxima encuesta del INE se muestren tasas de dos dígitos”.

MARIO MARCEL  
Presidente del Banco Central



“Resulta clave el rol tanto de la capacitación, como de los subsidios a la contratación”.

FERNANDO ARAB  
Subsecretario del Trabajo



presentó en el marco del Informe de Política Monetaria (IPoM), donde se señala que casi la mitad de las empresas que se ha acogido a esta ley no podrá recontractar a esos trabajadores, lo que en definitiva pasarán a ser desempleados.

“La ley de protección del empleo es un amortiguador del shock recesivo y de no incrementarse el apoyo crediticio puede ser la antesala de despidos masivos”, afirma el economista de LyD, Tomás Flores, quien anticipa que para el trimestre junio-agosto se podría llegar a 750 mil personas utilizando la ley.

David Bravo, director del Centro de Encuestas Longitudinales UC, subraya que si se mantienen caídas en el empleo como las de abril seguirá un número importante bajo la ley de protección. Para Bravo, estos trabajadores tienen “alto riesgo de perder sus empleos, y que de no haber habido esta ley ya habrían sido despidos”.

Mientras que el académico de la Universidad Alberto Hurtado, Mauricio Tejada anticipa que si este escenario de despidos se concreta, clara-

## ¿Qué pasa si un trabajador es despedido estando con suspensión de contrato?

### ¿Puede ser desvinculado un trabajador?

Mientras el trabajador esté acogido a la suspensión no puede terminar su contrato por la causal necesidades de la empresa. Finalizado el período, el empleador puede despedir al trabajador por cualquier causal, salvo por caso fortuito o fuerza mayor derivado de Covid-19. Si esto llegara a suceder, el trabajador debe tener claro que el hecho de haber estado suspendido ese período no exime al empleador de sus obligaciones vigentes en el Código del Trabajo.

### ¿Se consideran los meses suspendidos en indemnización?

Sí, se debe considerar para computar la antigüedad ante una eventual indemnización legal por años de servicio, dado que el contrato estuvo vigente durante la suspensión. Si el aviso de despido por la causal de necesidades de la empresa no se entrega al trabajador con 30 días de anticipación, a lo menos, también debe pagarse la indemnización sustitutiva del aviso, es decir la última remuneración mensual antes de la suspensión.

### ¿Si se agotó el seguro, se ocupa el fondo solidario?

Va a depender si se cumple con los requisitos. Para suspendidos: estar afiliado al seguro de cesantía. Tres cotizaciones continuas registradas en el período de los tres meses inmediatamente anteriores al mandato de la autoridad, y contar con un mínimo de seis cotizaciones continuas o discontinuas en 12 meses, de las cuales las dos últimas deben ser con el mismo empleador. Esto aplica tanto para plazo fijo como para indefinido.

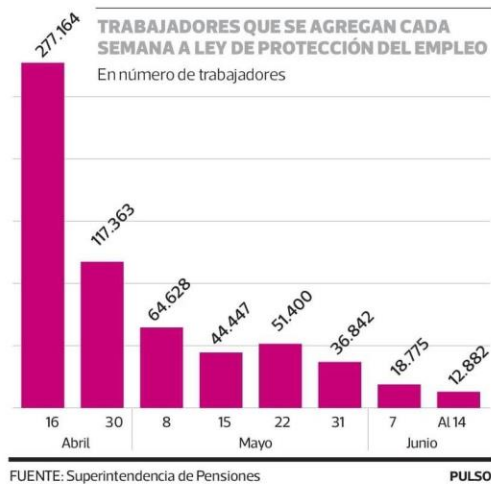
### ¿Qué salario se considera para la indemnización?

En el caso de despido, que genere indemnización legal por años de servicio por aplicarse la causal de necesidades de la empresa, la remuneración a utilizar para la determinación de su base de cálculo debe ser el último salario vigente antes de la suspensión.

En el caso de tener vacaciones acumuladas, el trabajador las mantiene y el empleador debe pagarlas como indemnización por feriado (vacaciones) conforme a la norma vigente.

### ¿Y trabajadores con reducción de jornada?

Aplican las mismas normas, el trabajador tiene derecho a todos los beneficios y la remuneración a utilizar para la determinación de la base de cálculo de indemnizaciones debe ser el último salario mensual previo a la reducción de jornada. Si se agota su fondo de cesantía, podrá usar, si califica, el fondo solidario. Para contrato indefinido, acreditar 10 cotizaciones mensuales continuas o discontinuas con el mismo empleador, y para contrato a plazo fijo contar con cinco cotizaciones mensuales continuas o discontinuas.



mente presionarán la tasa de desempleo. Tejada indica que si a la última cifra de desempleo de 11% que entregó el Centro de Encuesta Longitudinales UC se le suman quienes están en la ley de protección se llega a 1,5 millones de desempleados.

Desde el empresariado, el presidente de la CPC, Juan Sutil no comparte el escenario que describió la encuesta del Central. “Yo no veo esa realidad. Hay que desagregar por sectores, yo no veo eso en la industria, la agroindustria ni la minería, pero sí la veo con sectores como el comercio, turismo y servicios”.

**AUTORIDADES.** El presidente del Banco Central Mario Marcel siguió profundizando su análisis del IPoM en su presentación virtual ante Icare.

En su exposición puntualizó que “La ley de Protección del Empleo ha contenido la caída del empleo asalariado lo que ha significado que estos trabajadores mantengan el vínculo laboral, y ha evitado una tasa mayor a la actual de 9%”. Mencionó que “hay otras encuestas como la de Microdatos de la U. de Chile o del Centro de Encuestas Longitudinales de la UC que ya entregan cifras de dos dígitos y por ello no sería sorprendente que ya en la próxima encuesta del INE se muestren tasas de dos dígitos”.

Marcel sostuvo también que “el fuerte impacto en el mercado laboral se ha notado en la pérdida de empleos, en especial de trabajos por cuenta propia, en caídas de los salarios y en la disminución de las jornadas laborales”. Hoy, de acuerdo a su presentación, se llega a 35,4 horas promedio semanales, su nivel más bajo desde que hay registro.

**Impacto**  
De no ser por la ley, los desempleados llegarían a 1,5 millones.

Desde el gobierno, Fernando Arab, subsecretario del Trabajo, defendió la política impulsado por el Ejecutivo. “El panorama laboral será complejo durante los próximos meses, por eso resulta tan importante seguir potenciando las medidas de apoyo a trabajadores y empleadores que ya se han implementado o que se pretenden implementar en los próximos meses”.

En este contexto, dijo que “resulta clave el rol tanto de la capacitación, como de los subsidios a la contratación, a fin de que, por una parte, no se produzcan más pérdidas de empleos, y, por otra, promovamos la contratación en aquellos sectores que siguen generando oportunidades por el sector o actividad que realizan”.

Arab subraya que en caso que los trabajadores bajo la ley de protección sean despedidos, tendrán derecho a indemnizaciones. “Los meses en que el contrato de trabajo ha estado suspendido se consideran como trabajados para efectos de eventuales indemnizaciones. Es decir, durante el periodo de suspensión el trabajador no solo sigue con su relación laboral vigente sino que además sigue generando antigüedad en la empresa”.

